

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Adjudicación de A. **1990-00270**

De la revisión integral del expediente se advierte la necesidad de realizar un control de legalidad a la actuación de conformidad al artículo 132 del C.G. del P., para dejar sin valor y efecto el auto de 22 de septiembre de 2022. Téngase en cuenta que el presente asunto fue iniciado por la señora MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO DE NOVOA en favor de su hijo JUAN JOSÉ NOVOA MONTENEGRO y en contra de las señoras PATRICIA JASO PÉREZ, MARÍA FERNANDA NOVOA JASO y GABRIELA NOVOA JASO, sin que así se dispusiera en proveído antes citado, así con el alcor del aforismo jurisprudencia que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, la Juez Cuarta de Familia de Bogotá D.C., resuelve:

1. Dejar sin valor y efecto el auto de 22 de septiembre de 2022.
2. Admitir la demanda verbal sumaria de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO promovido por la señora MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO en favor de su hijo JUAN JOSÉ NOVOA MONTENEGRO contra PATRICIA JASO PEREZ, MARIA FERNANDA NOVOA JASO y GABRIELA NOVOA JASO.
3. Imprimir a esta acción el trámite establecido en los artículos 390 y ss. del C.G.P., en concordancia con el artículo 38 de la ley 1996 de 2019.
4. Notificar personalmente a la parte demandada, acorde con las previsiones de los artículos 290 y ss. del C.G.P., y hágasele saber que cuenta con el término de diez (10) días para que contestar la demanda y formular los medios de defensa que considere pertinentes. Adviértase, que para dicho propósito también podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
5. Ordenar la valoración de apoyo, donde se consignen los requisitos establecidos en el numeral 2º del artículo 56 de la ley 1996 de 2019. Por Secretaría, líbrese comunicación a la Personería de Bogotá – Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional, informando: Nombres y apellidos completos de la persona con discapacidad; Dirección de domicilio, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico y los datos de la guardadora. Oficiése y compártase el enlace del expediente o a la CORPORACIÓN INTERMEDIAR [www.intermediar.org – teléfonos: **601 8287044 - 323 5883459 - 311 2016475.**]
6. Levantar la medida cautelar de interdicción provisional por demencia, dispuesta en auto de 26 de agosto de 1987, en favor de JUAN JOSÉ NOVOA MONTENEGRO.
7. Sustituir la medida de interdicción provisoria decretada mediante auto de 26 de agosto de 1987, por la medida de adjudicación de apoyo provisorio designando a la señora PATRICIA JASO PÉREZ, como persona de apoyo, para que a partir de la ejecutoria de esta providencia, en su nombre y representación realice actos jurídicos y sus consecuencias, la asistencia en la manifestación de la voluntad

y preferencias personales, manejo de los recursos obtenidos de la mesada pensional, en favor del señor JUAN JOSÉ NOVOA MONTENEGRO.

Salvuardas: En orden evitar abusos y garantizar la primacía de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, se advierte a la señora PATRICIA JASO PÉREZ que deberá invertir el pecunio económico única y exclusivamente en el señor JUAN JOSÉ NOVOA MONTENEGRO, y en caso de que sobre algún dinero deberá consignarlo en una cuenta a nombre del titular del acto jurídico.

8. Oficiar a la Notaría o Registraduría donde se encuentra registrado el nacimiento del señor JUAN JOSÉ NOVOA MONTENEGRO, para que se levante la medida de interdicción provisional por demencia adoptada en auto del 26 de agosto de 1987, y la misma se sustituya por la adjudicación de apoyo transitorio, indicando la designación de la señora PATRICIA JASO PÉREZ como persona de apoyo de su cónyuge JUAN JOSÉ NOVOA MONTENEGRO.

9. Notifíquese al agente del Ministerio Públicos, adscrito al Despacho.

10. Reconocer personería a YEIMY MIREYA VARGAS para actuar como apoderada judicial de la señora MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO DE NOVOA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez